

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE CALDAS – COOPETEC
DEMANDADOS	JAIME GALLEGO MEJÍA GLORIA INÉS OSPINA VALENCIA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2022-00552-00

Se agrega al expediente las diligencias que provienen del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia en las cuales consta la notificación de la orden de pago realizada a la demandada, señora GLORIA INÉS OSPINA VALENCIA en su dirección electrónica, para los fines pertinentes.

Como la parte actora no ha efectuado la notificación por aviso del mandamiento de pago al demandado, señor JAIME GALLEGO MEJÍA, por secretaría, remítanse las diligencias a dicho Centro de Servicios para que se proceda de conformidad.

Se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a que reciba el aviso notificador en su correo, para que gestione y materialice la notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 del CGP, so pena de dar aplicación al canon 317 procesal.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado NUMERO <u>112</u> DEL <u>01 DE AGOSTO DE 2023</u> MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria
--

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78dada732eb342914801c116dd81ce15e24c0bd6a2e3761e97c02648d384f295**

Documento generado en 31/07/2023 02:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>